

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia sobre declaración de utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación y por la que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación temporal de las fincas que se relacionan, afectadas por la ejecución de las obras del proyecto T2-LU-3090: Autovía del Noroeste, CN-VI, Madrid-A Coruña. Tramo: Castro/Lamas-Noceda. Término municipal de Pedrafita do Cebreiro, provincia de Lugo.**

Aprobado por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 28 de marzo de 1995 el proyecto T2-LU-3090, autovía del Noroeste, CN-VI, Madrid-A Coruña, tramo Castro/Lamas-Noceda, es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/1993, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), considerándose implícita la declaración de utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en la Autovía del Noroeste, a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y siendo necesaria para la ejecución de las obras del referido proyecto la ocupación temporal de varias fincas en el término municipal de Pedrafita do Cebreiro, para el paso de una línea de media tensión, con objeto de suministrar energía al túnel de Pedrafita durante la fase de las obras, como ampliación al expediente de expropiación forzosa incoado por esta Demarcación con fecha 30 de marzo de 1995.

Esta Jefatura de Demarcación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986, en relación con el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril,

Resuelve, en base a lo dispuesto en los artículos 108 y concordantes de dicha Ley y del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, llevar a cabo la ocupación temporal de aquellas fincas que se hacen constar en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro y señaladas en el plano adjunto a dicha relación, cuyos titulares se expresan, así como las demás circunstancias, a fin de suministrar energía eléctrica al túnel de Pedrafita durante el plazo de treinta meses.

Como consecuencia de ello, se fija la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación temporal, que tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro, el día 3 de diciembre de 1999, de once a trece horas, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario. A dicho acto deberán asistir los titulares afectados, personalmente o bien debidamente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (calle de Concepción Arenal, número 1, primero, A Coruña) y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan por la ocupación temporal.

Se hace constar que esta Resolución es ejecutiva, sin perjuicio de los procedimientos ulteriores para determinar el justo precio por la ocupación temporal de las fincas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como que para el caso de que se rechace expresamente la cantidad que se ofrece como indemnización, deberán elevar su propia tasación al Jurado Provincial de Expropiación de Lugo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, pudiendo enviar tal valoración, si lo estiman oportuno, a esta Demarcación de Carreteras, quien la elevará a dicho organismo para la resolución que proceda, advirtiendo, no obstante, que pueden percibir los interesados el importe de la cantidad ofrecida por la empresa beneficiaria sin perjuicio de la que en su día sea fijada por el Jurado Provincial de Expropiación.

Se hace constar, asimismo, que en este expediente la empresa «Pedrafita, UTE», adjudicataria de las obras de referencia, asume la condición de beneficiaria.

A Coruña, 12 de noviembre de 1999.—Pedro Sánchez Tamayo.—3.076

**Resolución de la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera sobre notificación a doña María Dolores Izquierdo Losada sobre reintegro de haberes percibidos indebidamente.**

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en la calle Regocijos, número 2, en Almería, la notificación sobre reintegro de haberes percibidos indebidamente a doña María Dolores Izquierdo Losada, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, con número de Registro de Personal 5001604524A1111, se efectúa la presente de acuerdo con las previsiones de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, significándose, al propio tiempo, de conformidad con el artículo 84 del citado texto legal, que el expediente de referencia podrá examinarlo en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la habilitación de personal del Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, número 67, Madrid, despacho A-237, y alegar y, en su caso, presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido se considerará debidamente notificado el acto administrativo, continuándose la tramitación que proceda.

Madrid, 2 de noviembre de 1999.—El Subdirector general, Luis Padial Martín.—1.904.

### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Álava, Área de Industria y Energía, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica.**

A los efectos establecidos en los artículos 9 del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966,

ambos de 20 de octubre, y en cumplimiento de los artículos 52 y 53 de la Ley 54/1997, de 27 de enero, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la línea eléctrica de alta tensión a 13,2 KV para la interconexión entre la central hidroeléctrica «Elciego» y la línea 13,2 KV San Asensio de la S.T.R. Cenicero, potencia de transporte 2200 KVA, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Pedro López Berástegui, con domicilio en Tudela (Navarra), D.P. 31500, calle Príncipe de Viana, 6, en representación de Agroeléctrica Tudelana, S. A., N.I.F. A31/151772.

b) Municipios afectados: Elciego (Álava) y Cenicero (La Rioja).

c) Finalidad: Evacuación de la energía eléctrica producida en la central hidroeléctrica «Elciego» (Álava).

d) Características principales: Línea de tercera categoría de 13,2 KV con una longitud total de 201 metros con dos apoyos. Conductor trifásico aluminio-acero LA-110. Aislamiento por medio de cadenas de aisladores de vidrio templado de tipo U70BS. Torres metálicas de celosía. Potencia prevista 2.2 MW.

e) Presupuesto aproximado: 2.125.767 pesetas.

f) Afectados: Ayuntamiento de Elciego (Álava) y Cenicero (La Rioja), Confederación Hidrográfica del Ebro y Bodegas Riojanas (Cenicero).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Área de Industria y Energía, calle Olaguibel, 1, en Vitoria-Gasteiz, o en el Área de Industria y Energía de La Rioja, calle Pérez Galdós, 29, bajo, de Logroño, y formularse al mismo las reclamaciones que se estimen oportunas, por duplicado y en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Vitoria-Gasteiz, 2 de noviembre de 1999.—El Director del Área, José Luis Andrés Jardiel.—3.126.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**Resolución de la Consejería de Industria y Comercio sobre expediente de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica que se instruye en esta Delegación para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «LMTE-CT Meán», en el Ayuntamiento de Pontevedra, del cual es beneficiaria la empresa «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con fecha 6 de noviembre de 1998, fue decretada la urgente ocupación según el Decreto 313/1998, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 226, del 20. Expediente: 91/167.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y en el artículo